

REGLAMENTO DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS Y SOCIOCULTURALES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Incluye modificaciones publicadas en el Diario
Oficial La Gaceta N° 70 – Lunes 21 de abril del 2025

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto

La presente normativa tiene por objeto la creación y regulación del Programa Fondo Concursable para proyectos artísticos y socioculturales del cantón de Escazú de la Municipalidad de Escazú, estableciendo de forma clara los procedimientos, posibles beneficiarios (as), requisitos y compromisos que exige el programa.

Dicho programa se encuentra bajo la Política Municipal de Cultura Escazú, 2019-2029, según el eje 3 de Protección y Gestión del Patrimonio Cultural, objetivo 2.

El programa está dirigido a grupos organizados, iniciativas y personas independientes con proyectos artísticos y socio culturales que impacten positivamente en el desarrollo integral del cantón de Escazú, además, podrán participar agrupaciones, asociaciones y también personas independientes que cuenten o no con personería jurídica.

Ahora bien, este reglamento detalla el objeto, la finalidad alcances y requisitos del programa, requerimientos de proyectos postulantes, proceso de selección de proyectos y otros detalles fundamentales del programa.

Artículo 2: Naturaleza

El Fondo Concursable para proyectos culturales del cantón de Escazú es un programa orientado a fortalecer los grupos comunitarios, iniciativas colectivas, la participación ciudadana, así como los espacios socioculturales vinculados con la promoción de la diversidad cultural, la salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible, la economía social solidaria y el fortalecimiento y promoción artística.

Artículo 3: Definición y conceptos generales

Derechos culturales: Son aquellos derechos humanos que hacen referencia a la diversidad cultural, y a la necesidad de asegurar el disfrute y participación de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión.

Sobre estos el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma: *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*.

Fondo Concursable: El fondo concursable pretende favorecer proyectos artísticos y socioculturales de la sociedad civil que impacten de manera positiva el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de Escazú.

Comisión evaluadora: La Comisión estará integrada por representación civil y de otras instancias estatales vinculadas al trabajo artístico y cultural a nivel local y nacional.

Esta comisión trabajará Ad honorem y será constituida anualmente para evaluar las propuestas recibidas y recomendar los proyectos ganadores sujetos al giro de los recursos presupuestarios.

Artículo 4: De la Finalidad

Este programa busca alcanzar las siguientes finalidades:

a) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones artísticas y socioculturales con el fin de generar mejores condiciones para el ejercicio de los derechos culturales, la convivencia y el desarrollo cultural del cantón.

b) Fortalecer, articular y promover desde el gobierno local las iniciativas organizadas de gestión sociocultural y/o artísticas para la transformación social, impulsadas por las organizaciones de la sociedad civil.

c) Generar una red de intercambios y espacios de trabajo conjunto y sistematizado, para el fortalecimiento de grupos e iniciativas culturales y artísticas.

Artículo 5: De las competencias y obligaciones:

El proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, será la instancia competente para la aplicación del presente reglamento, y además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Publicitar el programa con organizaciones e iniciativas artísticas y culturales del cantón.
- b) Recibir las propuestas de proyectos y brindar orientación a los proyectos que lo requieran para la formulación de las propuestas.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la integración de la comisión evaluadora, así como para su juramentación ante el Concejo Municipal en la fecha establecida por el proceso de Desarrollo Cultural.
- d) Facilitar y acompañar el trabajo de la comisión evaluadora.
- e) Incorporar la meta y el contenido presupuestario necesario para el programa.
- f) Tramitar y fiscalizar el giro y ejecución del contenido presupuestario para apoyar los proyectos ganadores.
- g) Entregar a la comisión evaluadora los proyectos postulantes para su análisis y evaluación.
- h) Contactar a las personas postulantes en caso de existir dudas o de requerirse más información sobre el proyecto.
- i) Informar a todas las personas concursantes sobre los resultados de la evaluación de manera justificada.
- j) Fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos.
- k) Revisar los informes trimestrales presentados por los proyectos seleccionados durante su ejecución.
- l) Una vez terminados los proyectos presentar un informe técnico del seguimiento realizado, el cual deberá incluir fotografías de cada propuesta. Este informe se remitirá a la Gerencia Hacendaria de la Municipalidad, para incorporarlo al expediente único de la transferencia.

Artículo 6: De las Prohibiciones

Queda prohibido y no podrán participar ni recibir beneficios del Programa Fondo Concursable para proyectos artísticos y socioculturales del cantón de Escazú:

- a) Las personas funcionarias de la Municipalidad de Escazú.
- b) Personas integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú.
- c) Las personas que residan fuera del cantón de Escazú.
- d) Las personas integrantes de la comisión evaluadora.
- e) Las personas extranjeras residentes del cantón que no cuenten con un estatus migratorio legal, es decir que no tengan sus permisos de trabajo, carné o proceso de refugio, residencia al día.
- f) Las personas menores de edad.
- g) Las personas u organizaciones que durante este mismo período cuenten con otro patrocinio financiero de alguno de los programas o fondos implementados por el Ministerio de Cultura y Juventud u otras instancias públicas.
- h) Los grupos y organizaciones que hayan incumplido en alguno de los años anteriores la obligación derivada de la asignación de beneficios de este programa.
- i) Los proveedores que se encuentren prestando algún servicio debidamente formalizado mediante contratación administrativa para la Municipalidad de Escazú.
- j) Personas u organizaciones que hayan sido ganadoras en la edición previa de los Fondos Concursables de este programa, debiendo esperar un año para volver a participar.**

Asimismo, se descartarán las propuestas que se orienten a beneficiar:

- k) Universidades públicas o privadas.
- l) Propuestas orientadas a la manutención o beneficio directo o indirecto de integrantes o familiares de Juntas Directivas y otras organizaciones postulantes, entre otros: pago de sueldos (excepto que se trate de honorarios de artistas o ejecutantes del proyecto durante el desarrollo de éste), gastos operacionales permanentes, entre otros.
- m) Remodelaciones, restauraciones, alquileres o adquisición de infraestructura, equipo técnico, equipo tecnológico, mobiliario y otros de carácter permanente para la organización o persona participante.
- n) Cancelaciones de deudas o préstamos para una organización participante.

Artículo 7: De la Política de no discriminación

La Municipalidad de Escazú velará porque toda aquella organización, grupo o persona que desee acceder a los beneficios del programa, no tenga dentro de sus líneas de trabajo y objetivos acciones que inciten al desorden público, odio y/o discriminación por razones de etnia, edad, religión, afiliación política, ideología, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

CAPÍTULO II

De los Encargados del Programa

Artículo 8: Responsable de la coordinación del programa

El responsable de la coordinación del programa será el proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, a quien le corresponderá el trabajo administrativo y operativo de este programa, de igual manera llevará a cabo las propuestas postulantes para análisis y selección de la Comisión Evaluadora.

Artículo 9: Del responsable del proceso de selección y sus obligaciones

La Comisión Evaluadora será el órgano decisorio y contará con el apoyo del proceso de Desarrollo Cultural.

Artículo 10: Obligaciones de la Comisión Evaluadora

- 1- La comisión evaluadora deberá evaluar y recomendar los proyectos ganadores tomando en consideración su factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de Escazú.
- 2- La comisión evaluadora deberá estudiar todos los proyectos presentados y posteriormente establecerá la cantidad de proyectos que pueden recibir fondos, **de acuerdo con el presupuesto disponible para el programa.**

Artículo 11: De los Integrantes de la Comisión Evaluadora

- 1- La Comisión Evaluadora estará integrada por una persona representante del Ministerio de Cultura y Juventud, con conocimientos en el campo artístico o atinente a la gestión sociocultural/ o bien alguna otra persona profesional en este ámbito de una institución pública que lo respalde.
- 2- Una persona representante de las Escuelas de Arte o de Ciencias Sociales de las Universidades Estatales o privadas, como respaldo experto, inclusive Historia del Arte.
- 3- Dos representantes de la sociedad civil escazuceña, vinculadas con el quehacer cultural del cantón de Escazú.

Artículo 12: De las funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar de la juramentación ante el Concejo Municipal.
- b) Verificar que las propuestas de proyectos cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento.
- c) Desarrollar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos de acuerdo con su factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de Escazú.
- d) En caso de dudas, la comisión podrá consultar a personas especialistas de otras instancias de la gestión sociocultural y producción artística en el ámbito local o nacional, sobre los aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas.
- e) Deberá documentar todas las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen en el seno del cumplimiento de sus funciones como comisión evaluadora. Lo anterior deberá realizarse mediante minutas y en caso de efectuarse reuniones virtuales mediante la grabación de reuniones.
- f) Evaluar todos los proyectos presentados y una vez evaluados determinar la cantidad de proyectos a apoyar y los recursos que recibirían cada uno de ellos de acuerdo con el presupuesto disponible para este programa.

- g) Elaborar un informe y acta de adjudicación del proyecto ganador o ganadores. El informe deberá justificar los criterios de selección o no selección de cada proyecto, así como deberá incluir recomendaciones en caso de considerarse pertinente. Por otro lado, el acta deberá ser refrendada por un representante del proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.

Este informe y acta deberá ser presentado ante el proceso de Desarrollo Cultural, así como ante el Concejo Municipal de Escazú en el tiempo establecido por el proceso de Desarrollo Cultural.

Artículo 13: De los parámetros de la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Se recibirán proyectos bajo un seudónimo y se estudiarán todas las propuestas presentadas bajo este seudónimo, de manera que los datos personales de las personas participantes podrán conocerse hasta después de realizada la evaluación.
- b) Las personas que integran la comisión deberán abstenerse de participar y presentar propuestas para optar por el fondo.
- c) Deberá velar por la existencia de criterios de selección objetivos, basados en los derechos humanos, diversidad cultural, participación ciudadana y fortalecimiento del desarrollo integral del cantón.

Artículo 14: Del Plazo de nombramiento de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora

Las personas integrantes de la Comisión Evaluadora serán nombradas **por un periodo de 6 meses**, sin recibir ningún pago o tipo de dieta, serán nombrados de manera Ad Honorem y en optimización del programa y los recursos con que se cuenta para el apoyo de proyectos. **Una vez que el Concejo Municipal ratifique los resultados de la selección de proyectos ganadores, finalizará automáticamente el nombramiento de la Comisión Evaluadora.**

CAPÍTULO III



De los Alcances del programa y requisitos para proyectos

De las Categorías de los proyectos:

Artículo 15: Categorías de participación

Podrán postularse proyectos dentro de las siguientes categorías, no se recibirán propuestas que no articulen las áreas de acción establecidas.

a) Arte para la transformación social:

Podrán presentarse proyectos en áreas como artes plásticas, música, danza, teatro, circo, producción audiovisual, literatura, fotografía y artesanía.

Estos proyectos deberán por medio de diversas manifestaciones artísticas y educativas promover la vivencia de los derechos humanos, la autoestima, la participación ciudadana, el pensamiento crítico, la creatividad y fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia de las personas y comunidades, así como la convivencia con un propósito de inclusión social.

b) Fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón:

Se presentan en esta categoría propuestas que tengan por objetivo la investigación, difusión, protección y sensibilización respecto al fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón.

c) Fortalecimiento organizacional:

Proyectos que buscan fortalecer la autonomía, sostenibilidad, capacidad de gestión, incidencia y relaciones intersectoriales de iniciativas artísticas y socioculturales organizadas y vinculadas al trabajo sociocultural en el cantón (grupos, redes, asociaciones socioculturales entre otros).

Podrán aplicar capacitaciones, intercambios de experiencias, entre otros.

d) Economía social y emprendimientos culturales:

Proyectos para fortalecer las iniciativas de emprendimientos culturales, así como otros espacios de trabajo sociocultural relacionado a la diversidad cultural, interculturalidad, soberanía alimentaria, entre otros.

Artículo 16: De los Requisitos de los proyectos y su formalidad

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar al fondo concursable:

- a) Deberán presentar 2 sobres sellados: Uno grande con los datos del proyecto que será presentado bajo seudónimo (sólo se recibirá proyectos bajo seudónimo) y otro sobre pequeño con sus datos personales o los datos de la organización de acuerdo con el formulario establecido.
- b) Promover la diversidad sociocultural, la participación y los derechos humanos.
- c) Ser proyectos técnicamente viables y realizables en el periodo establecido, con resultados concretos y verificables.
- d) Establecer mecanismos que sean posibles de comprobar para su divulgación y devolución con la población involucrada.
- e) Los proyectos deberán generar reconocimiento, participación y compromiso comunitario.

Ahora bien, las personas o grupos interesados en participar del fondo concursable deberán cumplir con todos los requisitos y la documentación que oportunamente sea solicitada y publicada por el proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.

Esta información será publicada mediante la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú.

Artículo 17: De los requerimientos de los proyectos postulantes

- a) No tener ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.
- b) La persona, colectivo u organización postulante deberá residir en el cantón de Escazú, para esto deberá aportar algún medio por el cual pueda verificarse lo anterior (ejemplo: recibo de servicios, contrato alquiler).
- c) Disponer de tiempo suficiente y compromiso para cumplir con la correcta ejecución del proyecto en caso de que sea aprobado.

- d) Solo podrá presentar un máximo de dos propuestas de proyecto por organización o por persona participante. Para la elección de los proyectos ganadores, solo se podrá escoger una de las dos opciones, aquella que el Comité Evaluadora valore más positivamente. La persona Municipal encargada deberá asegurarse de comunicar a la Comisión cuando se presenten dos proyectos por parte de una misma persona u organización.
- e) Presentar todos los documentos solicitados en dos sobres distintos:

Un sobre grande sellado con información del proyecto y otro sobre pequeño sellado con la información de quien postula. El sobre pequeño deberá encontrarse dentro del grande.

Ambos sobres deberán ser identificados solamente con el seudónimo sin que por ello se tenga que abrir el mismo. Ambos sobres deberán permanecer cerrados hasta que la comisión evaluadora inicie el proceso.

El sobre grande contendrá la información del proyecto según el formulario asignado para dicho fin.

El sobre pequeño deberá contener la identificación personal o de la organización, deberá permanecer cerrado hasta que dicha comisión haya finalizado el proceso de evaluación.

La apertura de los sobres corresponderá única y exclusivamente a la comisión evaluadora.

- f) El sobre grande deberá contener la información del proyecto, según el formulario establecido para tal fin y que se encontrará disponible en la página web y la página de Facebook de la Municipalidad de Escazú. El mismo contendrá la siguiente información:

Nombre del proyecto; Descripción; Resumen ejecutivo; Categoría de participación, Justificación, Objetivos; Metas; Localización geográfica del lugar donde se ejecutará; Producto/s esperado/s; Cronograma y plan de trabajo; Presupuesto general del proyecto y detallado (especificando todos los gastos en los que se incurrirá), así como las contrapartes involucradas.

Dentro del sobre grande deberán incluirse 4 copias del formulario con la información del proyecto, de manera que cada persona de la comisión evaluadora tenga acceso a uno.

El sobre no deberá incluir el nombre de la persona o grupo que lo presenta y deberá venir sellado. Este sobre deberá venir identificado con un pseudónimo.

g) El sobre pequeño deberá contener la información de la persona o agrupación postulante según el formulario que estará disponible en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú:

Para proyectos presentados por personas independientes

El formulario solicitará la siguiente información:

Nombre; Cédula física o jurídica; Dirección física; Teléfono; Correo electrónico; Pseudónimo con el que se presentó la propuesta, Nombre del proyecto; Categoría; Fotocopia del documento de identidad de la persona postulante; Breve curriculum de la persona postulante; Declaración jurada de que a la persona postulante no le alcanza las prohibiciones del artículo 6 del presente reglamento y donde indique que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que no existe ningún compromiso legal de ninguna naturaleza sobre el proyecto.

Número de cuenta bancaria a la que se girarían los fondos en caso de que el proyecto sea seleccionado (debe estar a nombre de la persona postulante). Es muy importante considerar que los fondos deberán manejarse en una cuenta independiente y exclusiva para la administración del proyecto con el fin de evitar confusiones en el manejo de los recursos, así como que los intereses que se generen dicha cuenta se podrán utilizar para el mismo proyecto o bien ser devueltos a la Municipalidad.

Podrá incluirse cualquier otro tipo de información no contemplada en los puntos anteriores que la persona estime pertinente para sustentar el proyecto.

Para proyectos presentados por grupos u organizaciones

El formulario solicitará la siguiente información:

En caso de aplicar como colectivos se deberá presentar: Fotocopia de personería jurídica (en caso de que el grupo postulante cuente con una) y fotocopia de documento de identidad de representante legal (para casos en que aplique); Declaración jurada de que a la persona postulante no le alcanza

las prohibiciones del artículo 6 del presente reglamento y donde indique que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que no existe ningún compromiso legal de ninguna naturaleza sobre el proyecto; Breve reseña del trabajo de la organización (Descripción resumida de los principales proyectos y acciones de la organización vinculados al campo de la cultura); Registro visual de los principales proyectos (fotografías); Información adicional: Cualquier otro tipo de información no contemplada en los puntos anteriores que el grupo postulante estime pertinente para sustentar el proyecto.

Además, deberá indicarse el número de cuenta bancaria a la que se girarían los fondos en caso de que el proyecto sea seleccionado (deberá estar a nombre de la organización o bien de una persona integrante de la misma). Es muy importante considerar que los fondos deberán manejarse en una cuenta independiente y exclusiva para la administración del proyecto con el fin de evitar confusiones en el manejo de los recursos, asimismo, los intereses que se generen en dicha cuenta se podrán utilizar para el mismo proyecto o bien ser devueltos a la Municipalidad.

El sobre no deberá incluir por fuera el nombre de la persona o grupo que lo presenta y deberá venir sellado. Este sobre deberá venir identificado por fuera con un pseudónimo.

CAPÍTULO IV

Del proceso de selección y adjudicación

Artículo 18: Del plazo para la recepción de proyectos

El plazo de recepción de los proyectos será establecida por el proceso de Desarrollo Cultural.

El proceso de Desarrollo Cultural publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad de Escazú, la apertura del concurso con tiempo de antelación suficiente para que las personas y organizaciones interesadas puedan preparar sus propuestas

Durante este período el proceso ofrecerá colaboración y orientación requerida a personas interesadas en formulación de proyectos.

Artículo 19: De la recepción de los proyectos

La recepción de los proyectos se hará mediante la entrega física de la documentación en las oficinas del proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, en el horario regular de dicho servicio (7:30 am a 4:00 pm).

Se deberá entregar la documentación en sobres sellados identificados con un pseudónimo impreso. La persona u organización deberá asegurarse de que al presentar la propuesta se le emita una boleta de recibido por parte de la persona funcionaria municipal a nombre del pseudónimo, la cual no será indicativo de la aprobación del proyecto.

Artículo 20: De la Subsanación

Durante el proceso de evaluación de proyectos la Comisión Evaluadora, por medio de la persona encargada del área de cultura, podrá solicitar a los concursantes el subsane de algún defecto en la propuesta, ya sea para aclarar información adjunta al proyecto o complementar documentos faltantes para cumplir con los requisitos de participación. En caso de que la persona u organización encargada no presente la información tal y como se le solicita en un periodo de 5 días hábiles tras la notificación, se podrá descartar la propuesta en caso de que haya omisión de los requisitos de este reglamento o que, a criterio de la Comisión Evaluadora, haya poca claridad de aspectos fundamentales del planteamiento del proyecto.

Artículo 21: De la Selección

Una vez recibidos los proyectos, la comisión evaluadora realizará el análisis y selección de los proyectos que hayan cumplido con los requisitos.

La comisión deberá estipular en una minuta claramente la lista de proyectos seleccionados y las valoraciones que justifican su escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechazan el resto de las propuestas recibidas.

La comisión deberá entregar al proceso de Desarrollo Cultural los resultados en la fecha establecida para el programa.

El proceso de Desarrollo Cultural deberá enviar estos resultados al Concejo Municipal, los cuales serán presentados por la comisión evaluadora.

El resultado de la escogencia de esta comisión se publicará una vez presentado ante el Concejo Municipal en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú, a efecto de que las personas interesadas tengan conocimiento de lo resuelto.

Los originales de las propuestas presentadas a este concurso no serán devueltos.

Artículo 22: De la formalización de los proyectos ganadores

Una vez concluido el proceso de selección, la comisión evaluadora comunicará los resultados ante el Concejo Municipal de Escazú, el cual tomará el acuerdo para que conste en Actas la lista de proyectos ganadores y que se instruya a Alcaldía para que se haga efectiva la decisión.

El proceso de Desarrollo Cultural velará por el cumplimiento de los acuerdos; así como del inicio de las gestiones necesarias para formalizar el giro de los recursos a los proyectos ganadores.

Artículo 23: De la suscripción del convenio

Cada persona u organización acreditada como ganadora deberá suscribir con la Municipalidad de Escazú un convenio con la información básica y general que solicite el proceso de Desarrollo Cultural y el proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.

Artículo 24: Del Plazo de ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos beneficiarios deberá realizarse en el término planteado en el convenio, que no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a un año.

Artículo 25: De la Evaluación y Fiscalización de los proyectos

Las personas y/u organizaciones beneficiarias estarán en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto pueda ser evaluado por el proceso de Desarrollo Cultural y la Gestión Hacendaria de la Municipalidad.

Durante la ejecución de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe trimestral durante la ejecución de este y hasta la finalización del convenio. Estos informes deberán presentarse ante el proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú mediante el formulario asignado para el mismo. El proceso de Desarrollo Cultural podrá realizar llamadas, visitas y sesiones de análisis en seguimiento a los avances de los proyectos.

Artículo 26: Del Informe de liquidación de los proyectos

La persona física o bien la organización o colectivo beneficiado deberá presentar ante la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú el informe de liquidación de los recursos otorgados, el cual deberá estar apegado a las metas y objetivos del concurso y deberá constar en el expediente respectivo.

Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del convenio firmado.

El informe de liquidación deberá detallar el monto, incluir una copia de las facturas timbradas por cada uno de los gastos incurridos y una descripción de cada gasto del proyecto. Las personas beneficiarias deberán verificar que el gasto coincida, con el monto de la subvención brindada, y en caso de haberse utilizado un monto menor a lo transferido, dicha diferencia debe ser depositada a la cuenta de la Municipalidad y adjuntar el comprobante dentro de la liquidación.

Asimismo, con el informe de liquidación, deberá incluirse copia de los estados financieros del sujeto privado o público, copia del estado de cuenta, donde se verifique los movimientos de dinero realizados; para la realización del proyecto y una declaración jurada por parte del representante legal, donde se haga constar que, los fondos subvencionados fueron utilizados de acuerdo con el proyecto solicitado.

La Gestión Hacendaria de la Municipalidad confrontará las facturas originales con las copias entregadas en la liquidación, foliará los documentos y hará una declaración jurada de que se realizó la confrontación de las facturas originales.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 27: Del otorgamiento de mención y reconocimiento a la Municipalidad de Escazú

Durante el desarrollo y ejecución del proyecto, la persona y/o organización beneficiaria deberá otorgar la mención y el reconocimiento correspondiente a la Municipalidad, reconociendo el proyecto como **beneficiario del Programa Fondos Concursables para proyectos artísticos y socioculturales de la Municipalidad de Escazú**, como entidad facilitadora de procesos artísticos y financiadora del proyecto.

Esto deberá realizarse en todo el material gráfico, digital, promocional, entre otros que puedan generarse en el proceso. Asimismo, en cualquier otra actividad pública o privada en que se lleven a cabo las acciones vinculadas a la ejecución del proyecto.

Artículo 28: Del incumplimiento

En caso de que se incumpla con lo establecido en el proyecto ganador y de cualquiera de las normas determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución suscrito, la Municipalidad de Escazú podrá resolver sin responsabilidad de su parte el convenio y la persona u organización beneficiado estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la comunicación oficial por parte del proceso de Desarrollo Cultural.

Frente a esta situación, la Municipalidad presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la persona u organización responsable a devolver el dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento.

Si la medida administrativa no prosperara, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

Si del informe de liquidación se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora, de la posibilidad de recibir subvenciones por medio de concursos futuros.

Artículo 29: De la Propiedad Intelectual

Para la ejecución de su proyecto, es obligación de la persona u organización beneficiaria obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por propiedad intelectual, así como cubrir su pago en caso de que corresponda.

En caso de que sea requerido, la Municipalidad de Escazú solicitará los documentos de autorizaciones o recibos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 30: De la autorización del uso para los productos obtenidos

Las personas y organizaciones beneficiarias de este Fondo deberán autorizar a la Municipalidad de Escazú a utilizar el producto artístico o cultural (en caso de que aplique) alcanzado durante la ejecución del proyecto cuando se trate de fines didácticos, culturales y educativos, sin que por ello deba reconocérsele estipendio económico alguno.

La Municipalidad deberá respetar los créditos que por derecho de autor le corresponden.

Artículo 31: De la Responsabilidad

Si durante la ejecución de las acciones del proyecto beneficiario bajo este fondo, por negligencia, dolo o culpa grave de la persona y/u organización beneficiaria se ocasionara un daño a sí mismo(as), a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo a la Municipalidad de Escazú de toda responsabilidad.